

EDICTO No.106-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº14196** se ha proferido la resolución **VCT- Nº000088** de fecha Catorce (14) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el desistimiento de la cesión de derechos que le corresponden a la señora **ROSA HELENA CRISTANCHO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.182.230, dentro de la Licencia de Explotación No. 14196, a favor del señor **SIMÓN ANTONIO GONZALEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.456, presentada con radicado No. 20149030107402 del 31 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECHAZAR la cesión de los derechos que le corresponden al señor **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.216, en calidad de cotitular de la Licencia de

Explotación No. 14196, a favor de la sociedad **MINERALES LA LUZ S.A.S.**, con NIT 900.200.741-2, allegada mediante radicado No. 20159030082492 del 26 de noviembre del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. RECHAZAR el escrito con radicado No. 20169030018022 del 02 de marzo de 2016, mediante el cual la señora **MARINA PÉREZ DE PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No. 35.403.231, quien se identificó como titular de la Licencia de Explotación No. 14196, manifestó aclarar el aviso previo de cesión de derechos que le corresponden dentro del mencionado título minero, a favor del señor **MARTÍN MÉNDEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.888.170.

ARTÍCULO CUARTO. CORRER traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de Derecho de Preferencia consagrado en el parágrafo primero del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), presentado con radicados No. 20179030027292 y 20179030030892 del 28 de abril y 17 de mayo de 2017 respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ROSA HELENA CRISTANCHO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.182.230, **ELÍAS FIAGA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.462, **ALICIA FIAGA DE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.116.491, **BETZABETH XIÓMARA GONZALEZ CRISTANCHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.361.481 y, **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.216, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 14196 y, a los señores **SIMÓN ANTONIO GONZALEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.456, **MARINA PÉREZ DE PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No. 35.403.231, **MARTÍN MÉNDEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.888.170, así como a la sociedad **MINERALES LA LUZ S.A.S.**, con NIT 900.200.741-2, a través de su representante legal, en calidad de terceros interesados o, en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

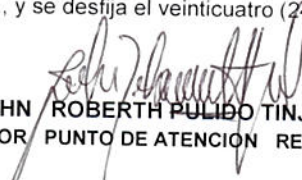
ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciséis (16) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de abril de 2019 las 4:00 p.m.


JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas